

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 00231 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno allegados por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 17 de mayo del año en curso (derivado No. 36 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación electrónica del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada ANDREA CAROLINA MORENO GÓMEZ, toda vez que la comunicación y anexos remitidos al extremo demandado, fueron enviados a una dirección electrónica que no fue aportada previamente al expediente, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para tener por notificado al extremo demandado del auto de apremio (ver derivados No. 01 [folio 52] y 36 [folios 02, 06 y 12] del expediente digital).
2. En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto de apremio a la citada demandada a la dirección electrónica aportada en la demanda (acápite de notificaciones), en los términos consignados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y de ser necesario, aportar la nueva dirección electrónica donde recibe notificación personal la parte demandada expresando bajo juramento de dónde la obtuvo y aporte las pruebas que acrediten ello.
3. O en su defecto, proceder a practicar la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo a la parte demandada en la dirección física aportada en la demanda (acápite de notificaciones), en la forma ordenada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, allegando al expediente las constancias pertinentes.
4. Para ese propósito se le confiere el plazo de que trata el artículo 317.1 del C.G.P., so pena de imponer las consecuencias allí previstas. Por Secretaría, contrólese el referido lapso.
- 5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **108**, hoy **29 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b76364b9e2e893b9df357da3bb59b9206b9fa9ced0dfb5995abf1cc0f0ef1e**
Documento generado en 28/06/2023 07:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>